



CONSTANCIA SECRETARIAL

Dejo constancia de los días en que la titular del despacho Dr. Jenifer Meridith Glen Ríos se ha ausentado de sus actividades laborales, por causa justificada; así mismo hago constar los días en que esta Dependencia de Justicia, se ha visto sometida a la suspensión de términos, así:

INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD: DRA. JENIFER GLEN RIOS.

No. P8764489 desde el 29/07/2019 al 31/07/2019: 3 días calendarios-

No. P8764509 desde 01/08/2019 al 7/08/2019: 7 días calendarios

No. P8764524 desde el 29/08/2019 al 04/09/2019: 7 días calendarios

No. P8764577 desde el 13/09/2019 al 27/09/2019: 15 días calendarios

LICENCIA DE MATERNIDAD CONCEDIDA A LA DRA. JENIFER GLEN RIOS.

Por Resolución No 3486 de septiembre 30 de 2019 la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, dispuso conceder licencia de maternidad a la Dra. JENIFER MERIDITH GLEN RIOS a partir de septiembre 27 de 2019 a enero 30 de 2020.

1

Por Resolución N° 3523 del diciembre 16 de 2019 el Tribunal Superior de esta ciudad dispuso suspender la licencia de maternidad, a partir del 19 de diciembre de 2019 para el disfrute de vacaciones y reanudarla el 11 de enero de 2020 hasta el 22 de febrero de 2020.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES: INCENDIO OCTUBRE 30 DE 2019.

El Consejo Seccional de la Judicatura, ordenó el cierre de los despachos judiciales que se ubicaban en el piso N° 8 del centro cívico, al resultar afectado por incendio ocurrido en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, y, en consecuencia, la suspensión de términos en las siguientes fechas, a través de los siguientes Acuerdos:

CSJATA19-168 de Octubre 30 de 2019: Octubre 30 de 2019.

CSJATA19-169 de Octubre 31 de 2019: Octubre 31 y Noviembre 1° de 2019.

CSJATA19-173 de Noviembre 5 de 2019: Noviembre 5 al 8 de 2019.

CSJATA19-176 de Noviembre 12 de 2019: Noviembre 12 al 15 de 2019.

CSJATA19-178 de Noviembre 18 de 2019: Noviembre 18 al 22 de 2019.

CSJATA19-182 de Noviembre 25 de 2019 y modificado por acuerdo

CSJATA19-185: Noviembre 25 al 29 de 2019.

CSJATA19-189 de Diciembre 2 de 2019: Diciembre 2 al 6 de 2019.



CSJATA19-192 de Diciembre 9 de 2019: Diciembre 9 de 2019.

SUSPENSIÓN TÉRMINOS: COVID – 19

El Consejo Superior de la Judicatura, adopta medidas transitorias por motivo de salubridad pública, con ocasión a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por causa de la enfermedad denominada COVID-19, ordenando la suspensión de términos judiciales con contadas excepciones, a través de los siguientes actos:

Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020: Suspensión de los términos judiciales a partir de Marzo 16 a 20 de 2020.

Acuerdos PCSJA20 – 11521, de Prorroga la suspensión de términos desde Marzo 21 a Abril 3 de 2020.

Acuerdos PCSJA20 –11532 de Abril 11 de 2020: Prorroga suspensión de términos desde Abril 13 a Abril 26 de 2020.

Acuerdos PCSJA20 –11546 de Abril 25 de 2020: Prorroga suspensión de términos desde Abril 27 a Mayo 10 de 2020.

Acuerdos PCSJA20 – 11549 de Mayo 7 de 2020: Prorroga suspensión de términos desde Mayo 11 a Mayo 24 de 2020.

Finalmente, por el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 se dispuso el levantamiento de términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020.

2

D.E.I.P., de Barranquilla, 1 de julio de 2020.

SANDRA GONZALEZ SIERRA.
La Secretaria.



Rad. 135-2018

A su despacho el presente proceso para lo pertinente.

17 de julio de 2020

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.- JULIO
DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

RAD.	2018-00135
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	SERGIO PALLARES MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADOS	COOTRANTICO Y OTROS

3

Teniendo en cuenta que la suscrita Juez asumió el cargo en propiedad a partir del día 12 de agosto de 2018; que el último demandado se notificó el 8 de octubre de 2018; que la suscrita estuvo separada de cargo por las circunstancias y periodos anotados en la constancia secretarial que antecede; que el Consejo Superior de la Judicatura decretó la suspensión de términos judiciales por los periodos indicados en dicha constancia, por causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19; y que no ha sido posible dictar el fallo dentro del plazo de que trata el art. 121 del C.G.P., se impone prorrogar la competencia para decidir de fondo el presente asunto, tal como lo solicitó la parte demandante, en atención a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121.

Por otra parte, en escrito del 12 de marzo de 2020 el apoderado de la parte demandante solicitó la terminación del presente proceso por transacción señalando que recibirán de Zurich Colombia Seguros S.A. la suma de \$38.000.000. Acompañando el acuerdo transaccional celebrado por los demandantes y por la sociedad Zurich Colombia Seguros S.A.



No obstante, no obra documento que acredite lo manifestado en el punto 3° de los antecedentes del escrito, referente a que ZLS Aseguradora de Colombia antes QBE SEGUROS S.A, fue absorbida por ZURICH COLOMBIA S.A., como tampoco que Ricardo Vélez Ohoa sea el apoderado de dicha sociedad, además, dicho documento no aparece suscrito por él.

Aunado a lo anterior, revisado el acuerdo transaccional., se advierte que en la cláusula tercera se pactó que la suma de \$38.000.000 sería pagada por la mencionada sociedad a DEISY JOHANA SANCHEZ BORRERO, quien no es parte dentro del proceso; por lo que se deberá precisar si ello obedece a un error o si esa es su voluntad.

En consecuencia, el Juzgado.-

RESUELVE:

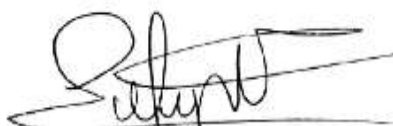
Primero: Prorróguese la competencia de esta funcionaria para proferir decisión que corresponda dentro del proceso de la referencia, hasta por seis (6) meses, conforme lo autoriza el artículo 121 del C.G.P.

4

Contra esta decisión no procede recurso alguno por expresa disposición legal.-

Segundo: REQUERIR a las partes para que en un término de cinco (5) días, aporten el certificado de existencia y representación legal que acredite que la sociedad de seguros demandada fue absorbida por ZURICH COLOMBIA S.A. y el poder conferido por dicha sociedad al Dr. Ricardo Vélez Ohoa; así mismo, para que hagan la precisión señalada en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 21 de julio de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3406759 - 3885005 Ext. 1097. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

